

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con treinta y nueve minutos del treinta de junio del año dos mil veintiuno.

Por recibidos el memorándum ref. CDJ 119-2021cl de fecha veintinueve de los corrientes e información en formato digital remitidos por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte.

Considerando:

I.1. En fecha 15/06/2021, la ciudadana XXXXXXXXXXXX, presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 314-2021 en la cual requirió vía electrónica:

“...Se me entregue todas las resoluciones emitidas por la Sala de lo Constitucional en el periodo entre el primero de mayo hasta el 15 de junio, ambas fechas del año 2021. (dichas resoluciones me refiero a habeas corpus, amparos, inconstitucionalidades, controversias, perdidas de derecho del ciudadano, mandamientos judiciales, etc.) Asimismo, solicito se me entregue las resoluciones emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el periodo entre el primero de mayo hasta el 15 de junio, ambas fechas del año 2021. Lo solicitado, en la versión publica correspondiente...” (sic).

2. Por resolución UAIP/314/RPrev/784/2021(4) del 15/06/2021, se previno a la usuaria para que remitiera su firma o huella en forma escaneada al correo electrónico de esta Unidad.

Por otra parte, aclarara, conforme a las competencias establecidas a la Sala de lo Constitucional de esta Corte en los art. 174 y 182 atribución séptima de la Constitución de la República, qué información pública administrada, generada o en poder de esta Institución pretendía obtener al requerir “mandamientos judiciales”; asimismo, y con base en el art. 13 letra b) LAIP, aclarara el tipo de resoluciones que pretende obtener; ya que la redacción de su requerimiento es imprecisa respecto del tipo de información que requiere.

3. A ese respecto, la peticionaria en fecha 16/06/2021, remitió al correo de esta Unidad escrito con la firma correspondiente y en el mismo expresó:

“...I. Firma. Sobre este punto, manifestar que por un error desconocido que se manifestó no se adjuntó la firma digital, por lo cual se adjuntará tal y como se menciona en la resolución, para darle legitimidad a la solicitud de información.

II. Aclaración de las competencias establecidas por la Sala de lo Constitucional, de esta corte, en los arts. 174 y 182 No. 7° de la Constitución de la Republica. Sobre esta causal, me gustaría aclarar, que me refería a todas las resoluciones de carácter jurídico que hubiere emitido la Sala de lo Constitucional en el periodo de tiempo que manifesté, quizás esta sería la forma más apropiada de decirlo, pero para que sea más sencillo la búsqueda, y las que más necesito, las delimitare a los siguientes procesos; habeas corpus, amparos, inconstitucionalidades y controversias, tal y como señala el art. 174 de la Constitución. III. Aclaración del tipo de resoluciones. Las resoluciones que quiero que se me entreguen son todos los autos donde admitan o no, los procesos por ejemplo de habeas corpus, amparos, inconstitucionalidades, controversias (en el caso de la sala de lo constitucional); así como también las demandas presentadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo donde admitan o no los procesos que ellos conocen; las medidas cautelares que fueren emitidas para el tratamiento de dichos procesos (de la Sala de lo Constitucional como de la Sala Contencioso Administrativo), así como las sentencias (finalización) de cada uno de ellos (de la Sala de lo Constitucional como de la Sala de lo Contencioso Administrativo.) Esta solicitud se pide en formato de versión pública, para que no haya un inconveniente por las partes procesales...”.

3. Por resolución con referencia UAIP/314/RAdmIncomp/800/2021(4) del 18/06/2021, se declaró la incompetencia de esta Unidad, para tramitar la información descrita en el punto 5 del considerando II de esa resolución, por ser información jurisdiccional.

Por otra parte, se admitió la solicitud de información en los términos expuestos en la resolución antes referida, la cual se requirió por medio de memorándum dirigido a la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte.

II. Ante lo solicitado, la funcionaria antes mencionada a través de memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución expresó:

“...Adjunto CD que contiene las versiones públicas de las sentencias emitidas por la Sala de lo Constitucional y de lo Contencioso Administrativo, y que han sido recibidas por

el Centro de Documentación Judicial del periodo arriba señalado (01 de mayo al 15 de junio 2021”.

En este apartado, es preciso acotar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa (...) cualquier otro medio tecnológico (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada...”

En ese sentido, siendo que la Jefa del Centro de Documentación Judicial, remitió respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria el memorándum ref. CDJ 119-2021cl de fecha veintinueve de los corrientes e información en formato digital remitidos por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte.

2. *Notifíquese*.

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosag
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.